



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año III - Nº 596
Quito - Miércoles 14 de diciembre del 2011
Valor: US\$ 1.25 + IVA

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N° 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901-629
Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234-540

Distribución (Almacén):
Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430-110

Sucursal Guayaquil:
Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527-107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
Impreso en Editora Nacional

1.150 ejemplares - 40 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895

SUMARIO:

Págs.

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

RESOLUCIÓN:

- Reconócese al guerrero Jumandi, Héroe Nacional y Símbolo de la Resistencia Anticolonial 2

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE CULTURA:

- 211-A-2011 Designase en base a su probidad técnica, experiencia y conocimiento, como integrantes del jurado para la convocatoria al concurso para la producción de la teleserie "La Hoguera Bárbara"; a varios profesionales 3

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:

- 11 445 Acéptase la renuncia del señor Director General del INEN y nómbrase a la doctora Cecilia Patricia León Vega, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN 5

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES:

- 314 Encárgase el Despacho Ministerial de este Ministerio, al ingeniero Carlos Eugenio Pareja Yannuzzelli, Viceministro de Hidrocarburos 5
- 315 Encárgase el Despacho Ministerial de este Ministerio, al ingeniero Carlos Eugenio Pareja Yannuzzelli, Viceministro de Hidrocarburos 5

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL AMBIENTE:

- 522 Ratificase la aprobación del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio SERVISALAZAR, ubicada en el cantón Cuenca, provincia de Azuay y otórgase la licencia ambiental para la ejecución de dicho proyecto 6

Laborales, conforme a lo normado en los incisos segundo y séptimo del Art. 442 de la Ley de Compañías.

- iii. El Ministerio de Relaciones Laborales, en el término de cinco días luego de haber recibido la documentación e información señalada en el apartado i, verificará y de ser el caso validará las cifras por obligaciones laborales consignadas por la compañía, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 4 y 5 del Art. 542 del Código del Trabajo, y notificará al representante legal de la compañía su conformidad o inconformidad respecto de las cantidades provisionadas. En caso de informe desfavorable, la compañía tendrá el término máximo de tres días para efectuar los ajustes y asientos contables respectivos y notificará del particular conjuntamente al Ministerio de Relaciones Laborales y a la Superintendencia de Compañías
- iv. Una vez validada la información por el Ministerio de Relaciones Laborales, el representante legal de la compañía deberá consignar al Ministerio de Relaciones Laborales mediante transferencia a la cuenta corriente número 614 3466 código 30-302 Banco de Guayaquil, hasta el 16 de enero del 2012, el valor equivalente al monto total que el empleador deba pagar al trabajador por salarios, beneficios, indemnizaciones calculadas en base del artículo 188 del Código del Trabajo, con cargo a los resultados del ejercicio económico del 2011 y/o con cargo a resultados acumulados de ejercicios anteriores o reservas; sin perjuicio de que la compañía asigne u obtenga recursos de otras fuentes o rubros. Los resultados acumulados de ejercicios anteriores, resultados del ejercicio 2011 o reservas no podrán ser distribuidos por la junta general de socios o accionistas ni aplicados a otro fin mientras no se efectúe la antedicha consignación, junto con el listado de los respectivos beneficiarios, debidamente identificados y con la expresión de los montos individuales de pago. Cualquier decisión posterior de la junta general de socios o accionistas con respecto a los resultados del ejercicio del 2011 no podrá modificar los valores provisionados y consignados, a lo sumo se revisarán las cifras de haber consideraciones técnico - contables o informe de auditoría externa, pero en ningún caso se ajustarán en perjuicio de los derechos de los trabajadores.
- v. El representante legal de la compañía notificará a la Superintendencia de Compañías sobre el debido cumplimiento de este procedimiento, en la misma fecha del plazo tope señalado en el acápite anterior y adjuntará la documentación de respaldo respectiva, en copias notariales certificadas, con su firma de responsabilidad.
- vi. Cumplido el plazo establecido en el Decreto Ejecutivo 873, esto es, al 16 de marzo del 2012, el empleador deberá realizar las respectivas actas de finiquito laboral, suscritas las cuales el Ministerio de Relaciones Laborales procederá a acreditar o entregar los respectivos valores a cada beneficiario (trabajador).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las compañías que no implementen adecuadamente este mecanismo de provisión y consignación de recursos de pago de obligaciones laborales, ante notificación del Ministerio de Relaciones Laborales y previa inspección de la Superintendencia de Compañías, serán intervenidas conforme a la causal 3 del artículo 354 de la Ley de Compañías, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 355 de la misma ley; sin perjuicio de que la Superintendencia de Compañías declare de oficio la disolución y liquidación de la compañía, principalmente por la causal establecida en el numeral 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías, y dejando a salvo las acciones que se pudieren deducir en los casos en que las obligaciones laborales no hayan sido satisfechas.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución entrará en vigencia desde esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dada y firmada en Quito, a 24 de noviembre del 2011.

f.) Suad Manssur Villagrán, Superintendente de Compañías.

f.) Richard Espinosa Guzmán, Ministro de Relaciones Laborales.

CERTIFICO que es fiel copia del original.- Quito, diciembre 1 del 2011.- f.) Dr. Víctor Cevallos Vásquez, Secretario General de la Intendencia de Compañías de Quito.

**EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL**

Considerando:

Que, el M. I. Concejo Cantonal expidió la "Ordenanza de Regeneración Urbana para la Ciudad de Guayaquil", publicada en el Registro Oficial No. 234 del 29 de diciembre del 2000; normativa que establece las normas y procedimientos para que la Municipalidad de Guayaquil emprenda el plan de regeneración urbana de la ciudad, estableciéndose además que el Concejo Cantonal determinará mediante ordenanza los valores que les corresponderá pagar a los propietarios de inmuebles de esta ciudad beneficiados por las obras de regeneración urbana, ubicados en el sector sujeto a la intervención;

Que, el Cuerpo Edilicio expidió la "Ordenanza que Norma los Programas de Regeneración Urbana de la Ciudad de Guayaquil", publicada en el Registro Oficial No. 735 del 31 de diciembre del 2002;

Que, el M. I. Concejo Cantonal expidió la "Ordenanza Rectificatoria a la Ordenanza que Norma los Programas de Regeneración Urbana de la Ciudad de Guayaquil", publicada en el Registro Oficial No. 126 del 15 de julio del 2003;

Que, el Concejo Cantonal expidió la "Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza Rectificatoria a la Ordenanza que Norma los Programas de Regeneración Urbana de la Ciudad de Guayaquil", reforma que contempla la ampliación del plazo para el pago de la contribución especial de mejoras, publicada en el Registro Oficial No. 323 del 28 de abril del 2004;

Que, la Municipalidad, acorde a lo dispuesto en el artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene entre sus competencias exclusivas la planificación del desarrollo cantonal; norma que concuerda con el Art. 55 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, la Corporación Municipal considera necesario reglamentar la forma en que se debe efectuar el proceso de recuperación de los valores invertidos en obras de regeneración urbana en el año 2010, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la "Ordenanza que Norma los Programas de Regeneración Urbana de la Ciudad de Guayaquil" (R. O. N° 735 del 31/12/02), el cual establece que todo proyecto de regeneración urbana debe realizar propuestas debidamente sustentadas respecto del mecanismo de recuperación de las inversiones producto de la intervención inicial, así como respecto de los gastos a generar en el mantenimiento futuro de las obras; y,

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 57 letra a), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

La "REGLAMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR REGENERACIÓN URBANA EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD EN EL AÑO 2010".

Artículo 1.- OBJETO.- La presente reglamentación tiene por objeto determinar los sectores que, en virtud de la regeneración de la cual se han visto beneficiados, deben cumplir con el pago de la contribución especial por obras de regeneración urbana.

Artículo 2.- SECTORES REGENERADOS.- Los sectores involucrados y que han sido regenerados en el año 2010 son los siguientes:

- a) Lomas de Urdesa Etapa 1; calle 25 NO acera Norte y Sur desde el parque hasta la Plazoleta. Callejón PJ25 desde el parque hasta la calle Dr. Aurelio Cabezas;

- b) Calle Pasaje Jambelí Tramo 1; aceras de la calle Jambelí (ubicada en la calle Guaranda desde la calle El Oro y calle Maracaibo); y,
- c) Calle Gómez Rendón Etapa 2; desde la calle Milagro hasta la calle Leónidas Plaza.

Artículo 3.- PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO.- A los siguientes sectores se les cobrará solamente resanes de enlucido, cerramiento de solares vacíos y pintura, en el monto invertido en cada predio:

- a) Calle Pasaje Jambelí Tramo 1; y,
- b) Calle Gómez Rendón Etapa 2.

Al sector detallado a continuación, a más de cobrarle los resanes de enlucido, cerramiento de solares vacíos, y pintura en el monto invertido en cada predio, se le liquidará las obras detalladas en el artículo 4 de la presente reglamentación en base a una alícuota de reparto:

- a) Lomas de Urdesa - Etapa 1.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) asumirá los demás costos causados por la regeneración, los mismos que están indicados en el artículo 4 de la presente normativa.

CÁLCULO DE LA ALÍCUOTA DE REPARTO

Como indican los artículos 21 y 22 de la "Ordenanza que norma los programas de regeneración urbana de la ciudad de Guayaquil", el cálculo de la alícuota de reparto será proporcional al valor de la propiedad que consta en el catastro, correspondiendo:

	OBRA	ALÍCUOTA
a)	Lomas de Urdesa - Etapa 1	0.41

La fórmula usada es:

$$\text{Alícuota} = \frac{\text{Valor que debe recuperarse.}}{\text{Suma de los valores de la propiedad.}}$$

El valor a pagar por cada beneficiario directo del proyecto de regeneración resulta de multiplicar la alícuota de reparto por el valor de la propiedad. Este valor se pagará en siete cuotas iguales, una cada año, a partir del año 2012.

De esta forma, la suma de estos valores a pagar será igual a la cantidad que se debe recuperar por regeneración en el sector que se esté considerando.

Artículo 4.- FACTORES DE APLICACIÓN.- El siguiente cuadro ilustra las obras ejecutadas dentro del plan de regeneración urbana con la indicación del factor de regeneración e identificación de las obras efectuadas.

	Obra	Factor de regeneración	COBRO A VECINOS		Valores que asume el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil (M. I. Municipalidad)
			Por obras de regeneración	Por obras propias de cada predio	
a)	Calle Pasaje Jambeli Tramo 1.	0.00	-	5	1,1-1,2-2-3-4-6 al 15
b)	Calle Gómez Rendón Etapa 2	0.00	-	5	1,1-1,2-2-3-4-6 al 15
c)	Lomas de Urdesa - Etapa 1	0.00	1,2-2-3-4	5	6 al 15

OBRAS REALIZADAS EN LA REGENERACIÓN URBANA DEL AÑO 2010.

- 1.1- Pisos de porcelanato, piedra, adoquines, hormigón barrido en soportales.
- 1.2- Pisos de porcelanato, piedra, adoquines, hormigón barrido en aceras.
- 2- Postes y luminarias.
- 3- Mobiliario: basureros, rejillas para árboles, bolardos.
- 4- Áreas verdes.
- 5- Resanes de enlucidos, cerramientos de solares vacíos, pintura de edificios.
- 6- Demoliciones de contrapisos, pavimentos y bases de hormigón, excavaciones varias, remoción de árboles y postes.
- 7- Rellenos varios, fundición de contrapisos, bordillos, pavimentos, bases de hormigón.
- 8- Construcción de cajas e instalación de tuberías para AA.LL., AA.SS., eléctricas, telefónicas, semaforización.
- 9- Suministro y colocación de tapas para cajas de instalación de AA.LL., AA.SS., eléctricas, telefónicas y rejillas para sumideros.
- 10- Postes para semaforización.
- 11- Bacheo, sellado de fisuras y colocación de sello asfáltico sobre calzada.
- 12- Adoquinado de calzada.
- 13- Piletas, cisternas: obras de hormigón y acabados, instalaciones eléctricas y equipos hidroneumáticos.
- 14- Obras de arte: pérgolas, kioscos.
- 15- Señalización horizontal y vertical.

Art. 5.- La presente reglamentación se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, y en el Registro Oficial, por haberse publicado la ordenanza y sus reformas en el referido registro.

Dado y firmado en la sala de sesiones del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.

f.) Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

f.) Ab. Ramiro Domínguez Narváez, Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil (E).

CERTIFICO: Que la presente "REGLAMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR REGENERACIÓN URBANA EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD EN EL AÑO 2010", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once.

Guayaquil, 24 de noviembre del 2011

f.) Ab. Ramiro Domínguez Narváez, Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil (E).

De conformidad con lo prescrito en los artículos 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente "REGLAMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR REGENERACIÓN URBANA EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD EN EL AÑO 2010", y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 24 de noviembre del 2011.

f.) Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente "REGLAMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR REGENERACIÓN URBANA EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD EN EL AÑO 2010", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. - Lo certifico.

Guayaquil, 24 de noviembre del 2011.

f.) Ab. Ramiro Domínguez Narváez, Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil (E).